

DECLARACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE LA LEY FORAL 5/2018, DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

D./Dña. Francisco Javier Ibáñez De Miguel, con NIF/NIE [REDACTED], representante legal de la entidad solicitante: Muriba Construcción S.L., Persona Jurídica con NIF B71402226, con domicilio en C/ Arnalt de Larrasoña Nº1 BJ, formulo la siguiente declaración como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria: 1:

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Así mismo, el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren alguna de estas dos circunstancias:

- Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- Que el importe concedido supere el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la citada normativa,

DECLARO

- No estar sujeto a la obligación de transparencia (por no concurrir ninguna de las circunstancias indicadas anteriormente).
- Estar sujeto a la obligación de transparencia y haber presentado la información con ocasión de la subvención de _____ euros, concedida en convocatoria de _____, por lo que no es preciso reiterarla dado que no han cambiado los datos facilitados.
- Estar sujeto a la obligación de transparencia por lo que se comunica la información establecida en la citada normativa de aplicación (Ver Anexo) y se adjunta una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En Pamplona, a 22 de octubre de 2020

Cargo: Administrador

Firma y sello.



ANEXO

Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurran estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites establecidos en este apartado, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

No será necesaria la entrega de dicha información si esta ya se encuentra publicada en la página web del Portal del Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.